



**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

**SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
26 SET. 2024	
RECIBE	M. Hon. Jorge Méndez
FIRMA	[Signature]
PRESENTE	Dip. Laura Ponce
HORA	11:45
FOJAS	7 hojas

**C. LAURA PATRICIA PONCE LUNA**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al Artículo 198 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes"*, de conformidad a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Somos el tercer lugar a nivel nacional con mayor número de atropellamientos en todo el país. 5 de cada 8 accidentes viales que se registran en el municipio, son en Av. Aguascalientes (segundo anillo). Los fines de semana son los días que más accidentes viales se registran en la capital.

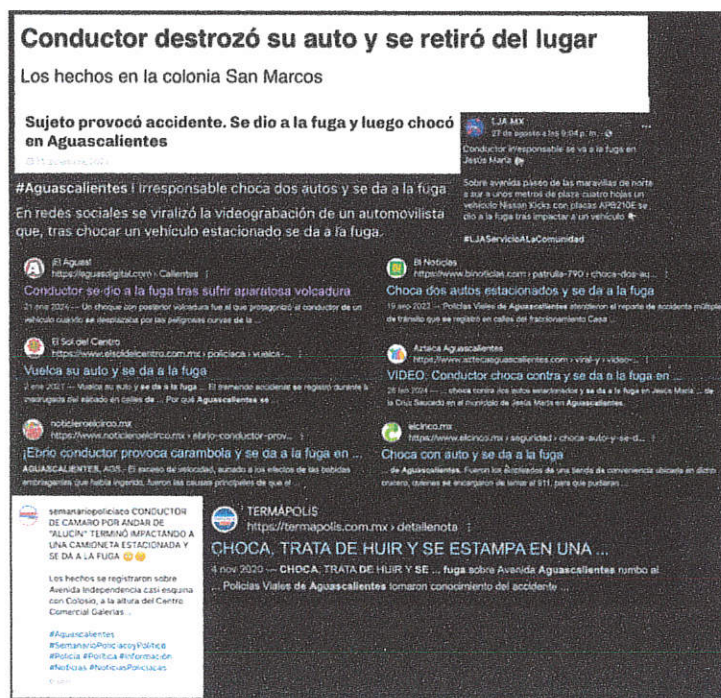
Los accidentes viales son la principal causa de muerte en jóvenes entre 15 y 25 años de edad en la capital. Los accidentes viales representan la principal causa de homicidios culposos en el municipio.

Además, somos el municipio con mayor número de víctimas en accidentes de tránsito a nivel nacional:

humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; garantizar la paz, justicia e instituciones sólidas. Es importante también resaltar que sobre las resoluciones de las Naciones Unidas en materia de seguridad vial que involucran a México como integrante de diversos tratados internacionales, se diseñó el primer Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, mediante el cual se solicitó a todos los países miembros llevar a cabo actividades que garanticen en su territorio la gestión de seguridad vial, infraestructura vial, seguridad de vehículos, comportamiento de las personas usuarias de las vías de tránsito y la atención después de los siniestros viales.

El 30 de abril de 2018 mediante el Decreto 288 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, la cual tiene como objeto tutelar el derecho a la movilidad estableciendo las bases, normas y principios para la planeación, programación, proyección, regulación, coordinación, implementación, gestión y control de la movilidad de personas y el transporte de bienes en el Estado y los municipios.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos que han realizado las autoridades en materia de vialidad cada día es más común encontrar encabezados en las noticias de personas que chocan o son responsables de un accidente vial y se dan a la fuga, para muestra basta rescatar algunos:



**Conductor destrozó su auto y se retiró del lugar**  
Los hechos en la colonia San Marcos

**Sujeto provocó accidente. Se dio a la fuga y luego chocó en Aguascalientes**  
27 de agosto de 2024

#Aguascalientes | Irresponsable choca dos autos y se da a la fuga  
En redes sociales se viralizó la videograbación de un automovilista que, tras chocar un vehículo estacionado se da a la fuga.

El Agustín | <https://aguascalientesdigital.com/h/Calientes/>  
Conductor se dio a la fuga tras sufrir aparatosa volcadura  
27 ago 2024 — Un choque con posterior volcadura fue el que protagonizó al conductor de un vehículo cuando se desviaba por las peligrosas curvas de la...

El Sol del Centro | <https://www.elsoldelcentro.com.mx/politica-y-viajes/>  
Vuelca su auto y se da a la fuga  
27 ago 2024 — Fuente su auto y se da a la fuga — El siniestro accidental se registró durante la madrugada del sábado en calles de... Por qué Aguascalientes es...

noticiarioelotro.mx | <https://www.noticiarioelotro.com.mx/eltro-conductor-prov/>  
¡Ejército conductor provoca carambola y se da a la fuga en...  
AGUASCALIENTES, A.G.S. — El sésamo de seguridad, autito a los efectos de las bebidas embriagantes que había ingerido, fueron las causas principales de que el...

El Noticias | <https://www.elnoticias.com/patrola-700-choca-dos-veh/>  
Choca dos autos estacionados y se da a la fuga  
19 ago 2024 — Patrulla Vial de Aguascalientes intercepta el reporte de accidente producido de tránsito que se registró en calles del fraccionamiento Casa...

Activa Aguascalientes | <https://www.activaaguascalientes.com/viral-y-video/>  
VIDEO. Conductor choca contra y se da a la fuga en...  
26 feb 2024 — Choca contra los autos estacionados y se da a la fuga en Jesús María... de la Cruz ubicado en el municipio de Jesús María en Aguascalientes.

elotro.mx | <https://www.elotro.mx/seguridad-choca-auto-y-se-d/>  
Choca con auto y se da a la fuga  
de Aguascalientes. Fueron los detenidos de una tienda de conveniencia ubicada en dicho cruce, quienes se encargaron de llevar al S11, para que pudieran...

semanarioespecializado CONDUCTOR DE CAMARION POR ANDAR DE "ALUCIN" TERMINÓ IMPACTANDO A UNA CAMIONETA ESTACIONADA Y SE DA A LA FUGA 🚗👊  
Los hechos se registraron sobre Avenida Independencia y casi esquina con Coloso, a la altura del Centro Comercial Galénas...

TERMÁPOLIS | <https://termapolis.com.mx/detalle/nota/>  
CHOCA, TRATA DE HUIR Y SE ESTAMPA EN UNA...  
4 nov 2020 — CHOCA, TRATA DE HUIR Y SE... fuga sobre Avenida Aguascalientes rumbo al...  
Policías Viales de Aguascalientes tomaron conocimiento del accidente...

#Aguascalientes  
#SemanaOPhonicacyPolicia  
#Policia #Noticia #Informacion  
#Activa #Noticia #Policia



En algunas Entidades Federativas como en Ciudad de México se ha legislado para sancionar penalmente a los responsables que cometan un accidente de tránsito que constituya daño en las cosas culposas y que se dé a la fuga, tal y como lo estipula el Artículo 242 del Código Penal de la Ciudad de México.

El daño en las cosas culposas se encuentra tipificado en el Código Penal para el Estado de Aguascalientes como:

*“la destrucción o deterioro de cosa ajena o propia, en perjuicio de otro, por incumplimiento de un deber de cuidado que debía y podía haber observado el autor, según sus condiciones personales y las circunstancias de realización del hecho.”*

Al responsable del daño en las cosas culposas en Aguascalientes se sanciona de 3 meses a 2 años de prisión, de 15 a 100 días multa, al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Además si el daño se comete por la conducción de vehículos de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas que produzcan efectos similares se aplican de 2 a 5 años de prisión, de 40 a 150 días multa, al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, así como inhabilitación para obtener licencia para conducir de 2 a 5 años, o en su caso, suspensión de la licencia para conducir de 2 a 5 años.

Es por ello por lo que la presente iniciativa tiene como principal objeto reducir los casos de daño en las cosas culposas en responsables de choques viales y que se dan a la fuga mediante una sanción, es decir, este tipo de conducta debe de ser sancionada para disminuir estas acciones que atentan contra el derecho fundamental de propiedad de las personas. Es importante recalcar que las sanciones que se proponen están sustentadas en el *“ius puniendi”* y sujetas al principio de proporcionalidad y por lo tanto, sujeto a lo que establece el párrafo primero del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*“Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.”*

Para una mayor comprensión de lo que se plantea con esta reforma se anexa el siguiente cuadro de derecho comparado:

<b>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	
<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO LEGISLATIVO QUE SE PROPONE</b>
<p>ARTÍCULO 198.- Daño en las cosas culposo. El Daño en las Cosas Culposo consiste en la destrucción o deterioro de cosa ajena o propia, en perjuicio de otro, por incumplimiento de un deber de cuidado que debía y podía haber observado el autor, según sus condiciones personales y las circunstancias de realización del hecho.</p> <p>Al responsable de Daño en las Cosas Culposo se le aplicarán de 3 meses a 2 años de prisión, de 15 a 100 días multa, al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.</p> <p>Si el Daño en las Cosas Culposo se comete por la conducción de vehículos de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas que produzcan en el autor efectos similares, se aplicarán al responsable de 2 a 5 años de prisión, de 40 a 150 días multa, al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, así como inhabilitación para obtener licencia para conducir de 2 a 5 años, o en su caso, suspensión de la licencia para conducir de 2 a 5 años.</p>	<p>ARTÍCULO 198.- Daño en las cosas culposo. El Daño en las Cosas Culposo consiste en la destrucción o deterioro de cosa ajena o propia, en perjuicio de otro, por incumplimiento de un deber de cuidado que debía y podía haber observado el autor, según sus condiciones personales y las circunstancias de realización del hecho.</p> <p>Al responsable de Daño en las Cosas Culposo se le aplicarán de 3 meses a 2 años de prisión, de 15 a 100 días multa, al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.</p> <p>Si el Daño en las Cosas Culposo se comete por la conducción de vehículos de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas que produzcan en el autor efectos similares, se aplicarán al responsable de 2 a 5 años de prisión, de 40 a 150 días multa, al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, así como inhabilitación para obtener licencia para conducir de 2 a 5 años, o en su caso, suspensión de la licencia para conducir de 2 a 5 años.</p> <p><b>A la persona conductora de vehículos de motor que se retire del lugar en que participó en un hecho donde únicamente se causó Daños en las Cosas Culposo, con el propósito de no llegar a un acuerdo en la forma de reparación de los daños y sin acudir ante la autoridad competente, o que se retire del lugar por cualquier motivo o se dé a la fuga se le impondrán de 3 meses a 1 año de prisión, de 40 a 100 días de multas, al pago</b></p>

	<p><b>total de la reparación de los daños y perjuicios, así como inhabilitación para obtener licencia para conducir por un año, o en su caso, suspensión de la licencia para conducir por un año.</b></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Soberanía el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona un último párrafo al Artículo 198 del Código Penal para el para el Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 198.-** Daño en las cosas culposo. El Daño en las Cosas Culposo consiste en la destrucción o deterioro de cosa ajena o propia, en perjuicio de otro, por incumplimiento de un deber de cuidado que debía y podía haber observado el autor, según sus condiciones personales y las circunstancias de realización del hecho.

Al responsable de Daño en las Cosas Culposo se le aplicarán de 3 meses a 2 años de prisión, de 15 a 100 días multa, al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Si el Daño en las Cosas Culposo se comete por la conducción de vehículos de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas que produzcan en el autor efectos similares, se aplicarán al responsable de 2 a 5 años de prisión, de 40 a 150 días multa, al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, así como inhabilitación para obtener licencia para conducir de 2 a 5 años, o en su caso, suspensión de la licencia para conducir de 2 a 5 años.

**A la persona conductora de vehículos de motor que se retire del lugar en que participó en un hecho donde únicamente se causó Daños en las Cosas Culposo, con el propósito**



de no llegar a un acuerdo en la forma de reparación de los daños y sin acudir ante la autoridad competente, o que se retire del lugar por cualquier motivo o se dé a la fuga se le impondrán de 3 meses a 1 año de prisión, de 40 a 100 días de multas, al pago total de la reparación de los daños y perjuicios, así como inhabilitación para obtener licencia para conducir por un año, o en su caso, suspensión de la licencia para conducir por un año.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

ATENTAMENTE

DIP. LAURA PATRICIA PONCE LUNA

Ma. Guadalupe Mercedes Medrano  
MA. Guadalupe Mercedes M.